

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Viernes 30 de Marzo de 2001

No. 64

## SUMARIO

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>   |      |
| Estatutos - Asociación para el Manejo Integral del Agua (A MI AGUA) .....    | 1877 |
| Nacionalizados .....   | 1880 |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>                              |      |
| Acuerdo Ministerial No 14-2001 .....   | 1881 |
| <b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>                           |      |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....                                 | 1882 |
| <b>MINISTERIO DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE</b>                               |      |
| Resolución No. 028-98 .....  | 1890 |
| Resolución No. 15 .....  | 1891 |
| Resolución No. 29-2000 .....   | 1892 |
| <b>ALCALDIAS</b>   |      |
| Ordenanza sobre el Plan de Gestión Municipal, Municipio de El Castillo ..... | 1892 |
| <b>UNIVERSIDADES</b>   |      |
| Titulos Profesionales .....  | 1895 |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>  |      |
| Citación de Procesados .....   | 1903 |

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA (A MI AGUA)

Reg No. 2087 - M - 483013 - Valor C\$ 630.00

#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA**; Que bajo el número Un mil ochocientos cincuenta y siete (1857) del folio cinco mil ciento setenta y dos, al folio cinco mil ciento ochenta y seis, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA (A MI AGUA)". Conforme autorización de Resolución del día dos de Febrero del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Febrero del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Ariel Antonio Pérez Arcia, fechados el diez de Febrero del año dos mil, y Adendum Número ochenta y cinco, fechados el treinta de Noviembre del año dos mil. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA, "A MI AGUA".- CAPITULO PRIMERO.- (De los miembros).- Arto. 1.-** Son miembros fundadores de la Asociación para el Manejo Integral del Agua, "A Mi Agua", los que suscriben la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos.- **Arto. 2.-** Son miembros activos, aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y a la suscripción de los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Asociados.- **Arto. 3.-** La Junta Directiva podrá reconocer y otorgar el título de miembros honorarios, a

aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan apoyando y/o vinculándose al cumplimiento de los objetivos de la Asociación. - Arto. 4.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro de la Asociación, por faltas cometidas, según el caso, amonestación, suspensión de la calidad de miembro por un período determinado, pérdida definitiva de su calidad de miembro de la Asociación, previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados. - Arto. 5.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Tener interés y voluntad de cumplir con los objetivos de la Asociación, b) hacer solicitud formal por escrito ante la Junta Directiva exponiendo los motivos por el cual desea ser parte de la Asociación, c) Aceptar y cumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y demás disposiciones internas que se establezcan en la Asociación. - **CAPITULO SEGUNDO.-( DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- Arto. 6.- La Asociación tiene como finalidad contribuir en el desarrollo y fortalecimiento del manejo integral del agua, con la ejecución de acciones que hagan viable y faciliten la identificación, programación, ejecución y difusión de acciones estratégicas que integren de forma recíproca las necesidades de la población, en las políticas de desarrollo económico-social y comunitario, reconociendo su importancia como agente para el desarrollo socio-económico y ambiental sostenible. En este sentido la Asociación tiene como objetivos los siguientes: a) Constituirse en generador y fuente de información para los organismos estatales y organizaciones privadas del país y de las personas interesadas, en todos aquellos asuntos relacionados con el conocimiento político, legal, institucional, científico y técnico fundamentalmente en aspectos del manejo integral del agua, b) Promover la participación de la Sociedad Civil, con el apoyo de las agencias de cooperación nacionales e internacionales, entes gubernamentales, empresa privada y otros, en todas las actividades que se realicen sobre el tema en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de la población en general y el progreso del país, constituyéndose para esto en la entidad representativa y ejecutora de los proyectos de ámbito social, educativo, medio ambiente y de salud que se deriven como resultado de la realización de las mismas; c) Establecer las coordinaciones necesarias con las Instituciones del Estado, Regiones Autónomas, Alcaldías y otros entes autónomos, vinculados o interesados en el manejo integral del agua, así como con organismos regionales e internacionales y similares que permitan la captación de los recursos y contratos para la ejecución de los proyectos y programas destinados a fortalecer el manejo integral y sostenible del recurso agua; d) Brindar asesoría, consultoría, realizar investigaciones, diagnósticos, planificaciones y elaboración de proyectos a organismos u organizaciones interesadas en el tema del uso y manejo eficiente de las cuencas hidrográficas y de las aguas mismas; e) Impulsar la organización de las comunidades con enfoque de género, en función de la ejecución de los

proyectos y programas dirigidos a al mejoramiento de la calidad de vida de la población y del ecoturismo a través del buen uso y manejo de las aguas; f) Promover y fortalecer, mediante la participación activa de la Asociación en su ejecución, los programas y proyectos que en materia de aguas impulsan las instituciones privadas, municipales y estatales, g) Gestionar y canalizar recursos de la cooperación internacional, agencias de desarrollo, organismos no gubernamentales y otras organizaciones nacionales y extranjeras, destinadas a programas y proyectos específicos sobre el uso y manejo integral del agua, h) Promover el intercambio de experiencias y aportes, entre expertos nacionales y regionales, en torno a la problemática de conservación, protección y uso sostenible de las aguas y los suelos, mediante la realización de seminarios, talleres, exposiciones y conferencias; i) Promover y contribuir en la elaboración y consulta de legislación que norme y regule la actividad del uso y manejo integral de los recursos hídricos en el país, así como, en su divulgación y publicación; j) Establecer y mantener relaciones con organismos afines a los objetivos de la Asociación, sean nacionales e internacionales; k) Cualquier otra actividad que sirva para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. - Para el logro de estos objetivos, la Asociación está plenamente facultada para ejecutar y llevar a cabo por medio de su representación legal, cualquier acto o contrato que fuesen necesarios y conducentes con entidades del estado, organismos nacionales e internacionales y cualquier otra institución interesada en el tema del manejo y desarrollo sostenible de las aguas. - **CAPITULO TERCERO.-( DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION).**- Arto. 7.- La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de la Asociación y se integra por todos sus miembros. - Arto. 8.- La Convocatoria de sus miembros para Asamblea General se hará por escrito a cada miembro, indicando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma. - Si se trata de Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos la convocatoria se realizará con cinco días de anticipación. - Si en la primera convocatoria no se logra reunir el quórum establecido, se volverá a citar por segunda vez, de no lograr nuevamente el quórum se realizará la reunión con los miembros que se encuentren presentes. - Arto. 9.- Las resoluciones son válidas con el voto de la mayoría simple de los asociados que estén presentes. Cualquier resolución de la Asamblea General tiene carácter de obligatorio cumplimiento para todos los asociados. - Arto. 10.- El quórum de las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados, es de la mitad más uno del total de sus miembros. - Arto. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de entre sus miembros, b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, que le sea presentado por la Junta Directiva a su consideración, c) Aprobar el plan de trabajo de las actividades y programas de la Asociación, d) recibir y aprobar el informe financiero anual de la Asociación, e) recibir la memoria anual de los resultados del plan de trabajo, presentado por la Junta

Directiva, f) aprobar cualquier escrito que le sea sometido a su consideración, en relación al funcionamiento y administración de la Asociación - **Arto. 12.-** La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificación o reforma total o parcial a los Estatutos de la Asociación, aprobará el reglamento interno y demás disposiciones y regulaciones que para el funcionamiento interno de la Asociación se elaboren; también conocerá y decidirá sobre la suspensión o la pérdida total de la calidad de miembro de la Asociación, conociendo de los recursos e impugnaciones respectivas y, aprobará la disolución y liquidación de la Asociación - **Arto. 13.-** La elección de la Junta Directiva de la Asociación será cada dos años en Asamblea General Extraordinaria, mediante el voto secreto o público y los electos tomarán posesión de sus cargos, el mismo día de la elección **Arto. 14.-** La Junta Directiva realizará sus reuniones de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo disponga el Presidente o lo soliciten al menos tres de sus integrantes. - Para que dichas reuniones sean válidas es necesario la asistencia de cuatro de sus miembros - **Arto. 15.-** Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. - **Arto. 16.-** La Junta Directiva, tiene como atribuciones a) Ejecutar las resoluciones que se apruebe en Asamblea General de Asociados; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones y resoluciones que se dicten; c) Resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la asociación; d) Resolver acerca de la contratación de personas, de los préstamos, obligaciones y financiamientos; e) aceptar herencias, legados y donaciones; f) promover actividades para el mantenimiento de la Asociación; g) cumplir con los programas de la Asociación; g) dictar regulaciones que estime convenientes para el desarrollo, dirección, administración y organización de la Asociación; h) aprobar el informe financiero anual de la Asociación y aprobar el presupuesto anual que será presentado ante la Asamblea General de Asociados para su aprobación final; i) convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; j) Cualquier otra actividad que vaya en beneficio del cumplimiento de los objetivos de la Asociación - **Arto. 17.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Delegar mediante Poderes Especiales, la representación de la Asociación en asuntos judiciales o administrativos; c) Presidir las reuniones de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; d) Certificar junto con el Secretario las Actas de las reuniones de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; e) autorizar con el tesorero, todos los pagos que se deben efectuar; f) velar por el buen funcionamiento de la Asociación; g) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. - **Arto. 18.-** Las atribuciones del Vicepresidente, serán: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias y

recomendaciones que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; b) Sustituir al Presidente en los actos de impedimento y ausencia temporal, con todas las prerrogativas del caso; c) Completar el periodo del Presidente en caso de ausencia definitiva - **Arto. 19.-** Las atribuciones del Secretario, serán: a) Llevar, conservar y resguardar los libros de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, así como los sellos y demás documentos y archivos de la Asociación; b) Apoyar en la organización del funcionamiento administrativo de la Asociación; c) Llevar control de la correspondencia que reciba o envíe la Asociación; d) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; e) preparar la documentación que se van a tratar en las reuniones; f) elaborar informe de actividades anuales para aprobación de la Junta Directiva para la memoria anual de la Asociación; g) elaborar y enviar con cinco días de anticipación las convocatorias y agendas para las reuniones de Asamblea General de Asociados y Junta Directiva - **Arto. 20.-** El Tesorero: a) Recaudará y custodiará los fondos de la entidad en la forma en que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Firmar con el Presidente, los pagos autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Rendir informe del estado financiero mensual de la Asociación a la Junta Directiva; d) Elaborar propuesta de Presupuesto anual de la Asociación para ser presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados para su aprobación final; e) Mantener actualizado el inventario del Patrimonio de la Asociación; f) informar a la Asamblea General o a la Junta Directiva de cualquier otra actividad que se le solicite dentro de sus atribuciones **Arto. 21.-** El Fiscal, tendrá a) la responsabilidad de fiscalizar e inspeccionar todas las actividades que realiza la Asociación y las que se programen realizar, asegurando que se estén enmarcados dentro de los objetivos de la misma, lo que también incluirá la verificación del uso de los diferentes libros y el Patrimonio de la Asociación; b) asimismo, informará a la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva de cualquier sugerencia o recomendaciones que para el buen desenvolvimiento de la Asociación considere necesarios; c) cualquier otra actividad que le encomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. - **CAPITULO CUARTO.-(DEL PATRIMONIO)-Arto. 22.-** El Patrimonio de la Asociación estará constituido con los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones que reciba tanto nacional como internacionalmente, herencias y legados sean estos de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como de los bienes que durante su existencia logre obtener para el cumplimiento de los fines y objetivos para la cual fue creada. - **CAPITULO QUINTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION)- Arto. 23.-** La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General de Asociados; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en

la ley.- Arto. 24.- Dado el caso de la disolución la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y si hay remanente este será entregado a cualquier otra Organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Asociación Liquidada.- CAPITULO SEXTO.- (DISPOSICIONES FINALES).- Arto. 25.- Cualquier desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación o de estos para con la misma, se resolverá de forma amigable.- Arto. 26.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará los principios del derecho común.- Arto. 27.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.- La propuesta de modificación o reforma de los Estatutos deberá ser presentada a la Junta Directiva por al menos cinco de sus miembros directivos o no.- Arto. 28.- Para la aprobación de las reformas o modificaciones de los Estatutos se requieren el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hacen referencia y, leída que fue por mí, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Jorge E. Ortega.- Guillermo Selva A.- Félix González P.- J. Ariel Somarriba.- J. Didero P.- Ariel Pérez A.- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número nueve al reverso del folio número trece de mi Protocolo número dieciséis, que llevo en el año en curso y a solicitud del señor JORGE MAURICIO ESPINOZA ORTEGA, libro este Primer Testimonio, compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, las cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del diez del año dos mil. Ariel Antonio Pérez García, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Un mil ochocientos cincuenta y siete (1857), del folio cinco mil ciento setenta y dos, al folio cinco mil ciento ochenta y seis, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, cinco de Febrero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Ariel Antonio Pérez Arcia, fechados el diez de Febrero del año dos mil, y Adendum Número Ochenta y cinco, fechados el treinta de Noviembre del año dos mil. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## NACIONALIZADOS

Reg. No. 1587 - M. 236471 - Valor CS 120.00

### RESOLUCIÓN No. 1876

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el señor MANUEL ORELBE GOMEZ GARCIA, mayor de edad, casado, Diseñador Industrial, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el dos de Junio de mil novecientos setenta en la Provincia de Sancti Spiritus, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaraguense.

**SEGUNDO:** Que el señor MANUEL ORELBE GOMEZ GARCIA, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la nacionalidad Nicaraguense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y el vínculo matrimonial que le une con ciudadana Nicaraguense.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaraguense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaraguense en calidad de nacionalizado al señor MANUEL ORELBE GOMEZ GARCIA, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor MANUEL ORELBE GOMEZ GARCIA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su

publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintisiete de Octubre del año dos mil. Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación, Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación

Reg No 1851 - M 508000 - Valor C\$ 120 00

#### RESOLUCION No. 1880

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Julio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora ELENA SAVISHA MAKAREVICH, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, en la ciudad de Gomel, República de Bielorrusia, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaraguense.

**SEGUNDO:** Que la señora ELENA SAVISHA MAKAREVICH, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaraguense en calidad de nacionalizada, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas la señora ELENA SAVISHA MAKAREVICH, ha demostrado tener vínculo con nacionales

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaraguense, renunciando a su nacionalidad de origen Bielorrusia de común acuerdo a los Artos. 19 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 7 y 8 de la Ley de nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaraguense en carácter de nacionalizada a la señora ELANA SAVISHA MAKAREVICH, de origen Bielorrusia.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora ELANA SAVISHA MAKAREVICH, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en Diario Oficial. La Gaceta.

**NOTIFIQUESE.** Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno.

Lic. René Ruiz Tabada, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg No 2544 - M. 0126993 - Valor C\$ 60.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 14-2001

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

**UNICO:** Nombrar al Ingeniero José Ernesto González, Coordinador del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad, bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir del día de hoy sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Esteban Duque Estrada, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 2263 - M - 509389 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE. C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VENTEROL**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000402.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2264 - M - 509388 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE. C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FENTONAL**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000400.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2265 - M - 509395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE. C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XANOLER**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000401.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2266 - M - 509391 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE. C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NIVELIDOL**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000397.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2267 - M - 509393 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE. C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALGIOXIB**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000388.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2268 - M - 509386 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE. C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HIPOVASTIN**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000396.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2269 - M - 509394 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FUNGIZID**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000395

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2270 - M - 509392 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TIZOXIM**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000394.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2271 - M - 509387 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BALTICINA**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000393.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2272 - M - 509398 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de

LABORATORIOS ROWE C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CEFACICLINA**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000392.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2273 - M - 509390 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VIXCEF**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000391.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2274 - M - 509396 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NEUMOTEX**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000399

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2275 - M - 509397 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A. De R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FERGANIC**

Clase (5)

Presentada: 5 de Febrero, del año 2001 Exp. No. 2001-000389.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2283 - M - 0231900 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta, Apoderado de ADMINISTRACIÓN,  
S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Nombre  
Comercial**RISCO**Para proteger DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE  
COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR BEBIDAS Y ZUMOS  
(JUGOS DE FRUTAS), GASEOSAS Y AGUAS MINERALES,  
AGUAS PURIFICADAS Y DE MANANTIAL, SIROPES  
(JARABES) Y OTROS PREPARADOS PARA HACER  
BEBIDAS

Presentada: 8 de Febrero, del año 2001 Exp. No. 2001-000505.

Managua, 13 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2284 - M - 0231897 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de  
LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita, solicita  
Registro de Nombre Comercial.**LATINPHARMA**Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA  
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS  
FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Presentada: 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00285.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,  
Sub Director

3-2

Reg. No. 2285 - M - 0231899 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de LABORATORIO  
BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Nombre  
Comercial**ETIPHARMA**Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL  
DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS  
FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

Presentada: 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00284

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub  
Director.

3-2

Reg. No. 2286 - M - 0231898 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de LABORATORIO  
BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Nombre  
Comercial**PHARMABOL**Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL  
DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS  
FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Presentada: 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00286.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub  
Director.

3-2

Reg. No. 2287 - M - 0231895 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de LABORATORIO  
BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio.**MICROCIDAL**

Clase (5)

Presentada: 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00279.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub  
Director.

3-2

Reg. No. 2288 - M - 0231896 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TALFLOX**

Clase(5)  
Presentada : 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00280.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2289 - M - 0231894 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INF**

Clase(5)  
Presentada : 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00283.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2290 - M - 0231893 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GROWGEN**

Clase(5)  
Presentada : 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00282.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2291 - M - 0231887 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de

LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ILGEN-2**

Clase(5)  
Presentada : 25 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00281

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2292 - M - 0231888 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta, Apoderado de ADMINISTRACION S. A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RISCO**

Clase(32)  
Presentada : 8 de Febrero, de 2001. Exp. No. 2001-000504.

Managua, 13 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2282 - M - 034843 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad YASKAMAL IMPEX, S.A. de Panamá, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25) Int  
Presentada : 1 de Febrero, 2001.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2281 - M - 034844 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

YASKAMAL IMPEX, S.A. de Panamá, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25) Int  
Presentada 1 de Febrero, 2001.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 6 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No 2280 - M - 034848 - Valor C\$ 90.00

Dr Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION de EE.UU, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase(21)  
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001 Exp No 2001-000417  
Opóngase

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg No. 2279 - M - 034846 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION de EE.UU, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase(11)  
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001 Exp No 2001-000418  
Opóngase

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg No 2278 - M - 034847 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION de EE.UU, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase(8)  
Presentada 6 de Febrero, del año 2001 Exp. No. 2001-000419  
Opóngase

Managua, 12 de Marzo del año 2001 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg No 2276 - M - 712590 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdán Sacasa, Apoderado de C.T. VACATIONS, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(39)  
Presentada: 17 de Enero de 2001 Exp No. 2001-00184  
Opóngase

Managua, 05 de Febrero de 2001 Dr Mario Ruiz Castillo, Sub Director

3-2

Reg No. 2157 - M. 034930 - Valor C\$ 90.00

Dr Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Pharmacia & Upjohn S.A., Societe Anonyme, de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TEPO

Clase: (5) Int  
Presentada: 24 de Noviembre, 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 5 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2158 - M. 034931 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Pharmacia & Upjohn S.A., Societe Anonyme, de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

### TEEPO

Clase (5) Int.  
Presentada: 24 de Noviembre, 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2159 - M 034932 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### BAVARIA DARK

Clase: (32) Int.  
Presentada: 1 de Febrero, 2001.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2160 - M 034929 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FUNDICION PACIFICO, C.A., de Venezuela, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (6) Int.  
Presentada: 1 de Febrero, 2001.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg No. 2161 - M 0330112 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad: DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### Petro 94

Clase: (4)  
Presentada el 12 de Septiembre del año 2000. Exp # 2000-04071.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2162 - M 0330113 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad: DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### Petro Super

Clase: (4)  
Presentada el 12 de Septiembre del año 2000. Exp # 2000-04072.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg No. 2163 - M 0330114 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad: DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### Petro Express

Clase (4)  
Presentada el 12 de Septiembre del año 2000. Exp # 2000-04073.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de

Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2164 - M. 0330115 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad: DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE  
PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaraguense,  
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### Petro Diesel Plus

Clase: (4)

Presentada el: 12 de Septiembre del año 2000. Exp. #2000-04074.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 2165 - M. 0330116 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad: DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE  
PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaraguense,  
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### Petro 95

Clase: (4)

Presentada el: 12 de Septiembre del año 2000. Exp. #2000-04075.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2166 - M. 0330117 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad: The Conde Nast Publications Ltd., Inglesa,  
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### THE WORLD OF INTERIORS

Clase: (16)

Presentada el: 04 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04421.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 09 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2167 - M. 0330107 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:

### SHINE DELICE

Clase: (3)

Presentada el: nueve de Enero del 2001 Exp. # 2001-00119  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete  
de Febrero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2168 - M. 0330108 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderada de la Sociedad.  
COLOMBINA S.A Colombiana, solicita el Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:

### PROVENZA

Clase: (29)

Presentada el: veintiséis de Enero del 2001. Exp. # 2001-00298.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, uno de Marzo  
del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2169 - M. 0330109 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderada de la Sociedad  
INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. (INFASA), Guatemala,  
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### PASINERVA

Clase: (5)

Presentada el: veintidós de Enero del 2001. Exp. # 2001-00299.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, uno de  
Marzo del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg No 2170 - M. 0330110 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la  
Sociedad Nintendo of America inc, (una Corporación de  
Washington). Estadounidense, solicita el Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio

**PAPER MARIO**

Clase: (9)  
Presentada el: veintiséis de Enero del 2001 Exp # 2001-00300  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete  
de Febrero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 2171 - M. 0330111 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderada de la  
Sociedad HERMECO S.A., Colombiana, solicita el Registro  
de la Marca de Fábrica y Comercio.

**OFF CORSS MC CORSS**

Clase: (3)  
Presentada el: veintinueve de Enero del 2001 Exp # 2001-00307.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintisiete  
de Febrero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg No 2218 - M. 0333579 - Valor C\$ 90.00

Dr Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de  
LABORATORIOS RECIPE, SOCIEDAD ANONIMA de  
Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

**GERITON**

Clase: (5)  
Presentada : 24 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Junio  
de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg No. 2219 - M. 0333588 - Valor C\$ 90.00

Dr Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de  
LABORATORIOS RECIPE, S A de Nicaragua, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio

**FINASMA**

Clase: (5)  
Presentada : 12 de Abril de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05 de Junio  
de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 2220 - M. 0333587 - Valor C\$ 90.00

Dr Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de  
LABORATORIOS RECIPE, S A de Nicaragua, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PLURI B**

Clase: (5)  
Presentada : 24 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Junio  
de 2000 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

-----  
Reg No. 2221 - M. 0333589 - Valor C\$ 90.00

Dr Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de  
LABORATORIOS RECIPE, SOCIEDAD ANONIMA de  
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RECIPEN**

Clase: (5)  
Presentada : 24 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Junio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2222 - M. 0333583 - Valor C\$ 90 00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de LABORATORIOS RECIPE, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

**TOSEDIL**

Clase: (5)

Presentada: 24 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Junio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2223 - M. 0333590 - Valor C\$ 90 00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de LABORATORIOS RECIPE, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SINERGIOL**

Clase: (5)

Presentada: 24 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Junio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2224 - M. 0330118 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (5)

Presentada el: treinta de Enero del 2001 - Exp # 2001-00329.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, nueve de Marzo del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg No 2189 - M. 0254008 - Valor C\$ 720.00

Eduardo Neón Rodríguez Meléndez, Apoderado Especial de TROPIGAS DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (4)

Presentada 8 de Agosto del año 2000 - Exp. N°. 2000-003603

Managua, 9 de Marzo del año 2001 - Lic. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

**MINISTERIO DE CONSTRUCCION  
Y TRANSPORTE**

Reg. No. 8732 - M. 028844 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 028-98**

El Ministro de Construcción y Transporte,

**VISTO**

**I**

El Informe del Comité de Evaluación, de las cuatro y treinta minutos de la tarde del día Viernes veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, que contiene la revisión, análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas-Económicas presentadas conforme al concurso de Selección del Consultor para la realización del "DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA

AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA Y PROLONGACION DE AVENIDA BOLIVAR (SEMAFOROS DE ENEL-PISTA JEAN POUL GENIE)", que se realizará del Plan que el Gobierno Central implementado a través del Ministerio de Construcción y Transporte con fondos otorgados por la empresa BITUMINOUS ASPHALT SEALING SPECIALIST, INC (BASS). Informe que forma parte integrante de esta Resolución.

## II

Que para fines de este concurso presentaron ofertas económicas las Empresas siguientes: LAMSA, EDICO, CISCONCO y CONSORCIO CONSULTRANS-CARASCO.

## III

Que se procedió a la revisión de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con todos los requisitos técnicos y legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipales.

## IV

Que como resultado del análisis de la evaluación y tomando en consideración el Informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó se adjudique en orden de prelación, a la forma LAMSA el primer lugar, a la Empresa EDICO el segundo lugar, a CISCONCO el tercer lugar y al Consorcio CONSULTRANS-CORASCO el cuarto lugar, para la realización del "DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA Y PROLONGACION DE AVENIDA BOLIVAR (SEMAFOROS DE ENEL-PISTA JEAN POUL GENIE)".

### PORTANTO:

En uso de las facultades que el otorgan el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades.

### RESUELVE:

I.- Adjudicase en orden de prelación, a la firma LAMSA el primer lugar, a la Empresa EDICO el segundo lugar, a CISCONCO el tercer lugar y al Consorcio CONSULTRANS-CORASCO el cuarto lugar, para la realización del "DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA Y PROLONGACION DE AVENIDA BOLIVAR (SEMAFOROS

DE ENEL-PISTA JEAN POUL GENIE)".

II.- Autorizase al Ingeniero PABLO HURTADO VIGIL, Vice Ministro de Construcción y Transporte, para que negocie la oferta económica y firme el respectivo contrato. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ing. Edgar D. Quintana Romero, Ministro.

Rcg. No. 8733 - M. 028843 - Valor C\$ 120.00

### RESOLUCION No. 15

#### ACLARACION A LA RESOLUCION No. 028-98

El Ministro de Transporte e Infraestructura

VISTO

## I

La Resolución Ministerial No. 028-98 parte Resolutiva acápite I que dice: "Adjudicase en orden de prelación a la firma LAMSA el Primer Lugar; a la empresa EDICO el Segundo Lugar, a CISCONCO el Tercer Lugar y al Consorcio CONSULTRANS-CORASCO el Cuarto Lugar, para la realización del "DISEÑO Y SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA".

## II

El Decreto A. N. No. 2150 "DEROGATORIA DE LOS DECRETOS NUMEROS 1803, 1895 Y 1900, DE APROBACION Y MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS SUSCRITOS ENTRE BITUMINOUS ASPHALT SEALING SPECIALIST, INC (BASS) Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 59 con fecha 25 de Marzo de 1999.

## III

Que habiéndose procedido a la revisión y adecuación de los documentos de financiamiento y requisitos técnicos indicados en el documento de Licitación de acuerdo al Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y de las Municipalidades y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Entidad a la que oportunamente le fue puesto en conocimiento.

### PORTANTO

En uso de la facultad que le otorga el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades,

#### RESUELVE

Aclárese el VISTO de la RESOLUCION No. 028-98 en su parte I fundamento en el informe del Comité de Evaluación de la 4 y 30 de la tarde del 20 de Marzo/98 en torno a que la "SUPERVISION PARA LA AMPLIACION DE LOS TRAMOS DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA", adjudicado a la firma LAMSA será financiado con fondos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y no por la Empresa BITOMINOUS ASPHALTS SEALING SPECIALISTS, INC (BASS), siempre y cuando reciba la NO OBJECION del BID, documento habilitante que deberá insertar en la Escritura Pública, el Notario que autorice el Contrato de la referencia.

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Jaime Bonilla, Ministro.

Reg No. 8730 - M. 028842 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 29-2000

El Ministro de Transporte e Infraestructura,

#### VISTO

##### I

El Informe del Comité de Evaluación del día Jueves seis de Enero del año 2000, que contiene la "EVALUACION DE LAS OFERTAS DE SERVICIOS DEL ESPECIALISTA ASESOR DE LA UNIDAD AMBIENTAL EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA", el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a través préstamo No. 1036SF-NI.

##### II

Que de conformidad a las normas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se convocó a licitación en base a las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas en el documento base

##### III

Que para fines de este concurso, los diferentes Consulares con experiencia en este tipo de asesoría, que presentaron sus ofertas en la Sala de Conferencia de la Secretaría

General fueron las siguientes: 1) LIC. ULISES AGUILAR MATAMOROS; 2) MsC. CAMILO LARA BERMUDEZ; 3) MsC. SILVIOUMAÑA CHAVEZ.

#### IV

Que se procedió al estudio de la documentación presentada por los concursantes, para determinar si las ofertas cumplían con los requisitos Técnicos y Legales indicados en el Documento de Licitación, en el Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades y con los procedimientos que establecen las normas y adquisiciones con préstamos del BID, Institución que dio su No Objeción en fecha 28/01/2000

#### V

Que como resultado del análisis de la Evaluación realizada y tomando en consideración el informe del Sub-Comité Técnico, el Comité de Evaluación recomendó se adjudique la contratación para los Servicios de Consultoría para el Asesoramiento y Apoyo a la Unidad Ambiental en la Rehabilitación de la Carretera Panamericana, al consultor MsC. CAMILO LARA BERMUDEZ, por presentar la oferta más favorable a los intereses del Gobierno.

#### PORTANTO

En uso de las facultades que le otorga el Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades y lo preceptuado por el BID.

#### RESUELVE

Se Adjudique a MsC. CAMILO LARA BERMUDEZ, la contratación para los SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL ASESORAMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD AMBIENTAL EN LA REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año 2000.

#### ALCALDIAS

Reg. No. 422 - M. 731782 - Valor C\$ 360.00

**ORDENANZA SOBRE EL PLAN DE  
GESTION MUNICIPAL  
Número 01/2000  
Municipio de: El Castillo**

**ORDENANZA No. 1**

El Alcalde Municipal del Municipio de el Castillo, del Departamento de Río San Juan hace constar que el Consejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente ORDENANZA de conformidad a los artículos 176 y 177 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley de Municipios, Ley No. 40 y sus reformas contenidas en la Ley No. 261 del 22 de Agosto de 1997, Rato. 7 Ordinales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 Arto 25 y 28 Ordinales 1, 4, 5, 7 y 8; el Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal, (Decreto No. 52-97 del 5 de septiembre del 97 y la Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales Ley No 217 del 27 de Marzo 96 y su Reglamento

**CONSIDERANDO:**

1. Que es obligación del Gobierno Municipal velar por el proceso y Bienestar de todos los habitantes para responder a sus intereses y necesidades
2. Que el desarrollo del Municipio depende de la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad Civil, Consejo Municipal y del apoyo que brinde el Gobierno Central y sus representaciones departamentales y locales
3. Que en el Municipio se ha realizado un Diagnóstico sobre las necesidades mas sentidas en los diferentes sectores de la población con la participación de decisores y actores locales, proceso que ha permitido caracterizar al situación socioeconómica y Ambiental del Municipio a través del Plan de Desarrollo Municipal.
4. Que el proceso de Microplanificación participativa promueve el desarrollo sostenible local, la protección del Medio Ambiente con la participación de las Comunidades.
5. Que el Gobierno Municipal en conjunto con los Actores Locales, Departamentales y Nacionales tienen el propósito de luchar contra la pobreza para mejorar las condiciones en las comunidades Rurales/Urbanas, por ello reconoce la beligerancia de la sociedad civil en la búsqueda de articular acciones para desarrollar un PLAN DE GESTION MUNICIPAL que permita aunar esfuerzos y racionalizar los recursos
6. Que es urgente involucrar en los procesos y estrategias de desarrollo a las comunidades que históricamente han sido desatendidas.
7. Que es necesario para apoyar la gestión del Gobierno Local, estructurar un Equipo Técnico Multidisciplinario con Trabajadores de la Municipalidad para incidir en la dirección del Trabajo de orden interno y externo.
8. Que es necesario para la implementación del Plan la conformación de Comisiones de Trabajo para el desarrollo del Municipio integradas por representantes Institucionales, ONGs, Empresa Privada, Sociedad Civil y Representación de Líderes Comarcales.
9. Las comisiones Estructuradas deben estar acordes a los ejes de Desarrollo definidos en el PDM y ser congruentes

con las comisiones que funcionan a lo interno del consejo Municipal.

**PORTANTO:**

El consejo Municipal de El Castillo, Departamento de Río San Juan, en uso Facultades que le confiere la Ley de Municipios, Ordena:

**CAPITULO I: CREACION DEL PLAN DE GESTION MUNICIPAL**

1. Se declara y Certifica el PLAN DE GESTION MUNICIPAL, elaborado el Equipo Técnico de la Municipalidad, con el apoyo del equipo Multiplicador.
2. Es obligación de todos los habitantes del Municipio conocer el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL y estar al tanto de su gestión y ejecución, el Gobierno Municipal también se obliga a facilitar el acceso Ciudadano a la Información.
3. Se procederá a la reglamentación del plan Gestión, el cual contendrá alcances, limitaciones, áreas de influencias, manejos de los recursos, las Instancias de decisión y la funcionalidad de las comisiones civiles como encargadas de la contraloría social y uso transparente de las inversiones como base fundamental para cumplir con el requisito de la Gobernabilidad.
4. El Gobierno Municipal establecerá mecanismos ágiles para la revisión y evaluación sistemática del PGM con mayor involucramiento de la sociedad Civil.
5. Reconocer al Gobierno Municipal como la instancia articuladora, de Coordinación, Promoción, Gestión y Facilitador para la consecución de los recursos para cumplir con el PGM a partir de un mayor involucramiento directo consultivo en las decisiones

**CAPITULO II: CREACION DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL**

Se conforma el Equipo Técnico Integral del Municipio que contribuya al fortalecimiento del desarrollo Municipal y apoye las acciones del Gobierno Local y del Alcalde en su accionar Administrativo e Institucional el cuál queda estructurado de acuerdo a:

|                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Sr. René Álvarez Oporta     | Consejal                          |
| Ing. Johana Jerez Maradiaga | Coord. Proyecto alcaldía / DANIDA |
| Ing. Henry Cerna Avendaño   | Técnico de Proyecto               |
| Lic. Maria Eugenia Parrales | Coord. SISCAT                     |
| Ing. Erick Reyes Gonzáles   | Técnico de proyectos              |
| Sr. Serapio Suazo López     | Secretario del Consejo            |
| Lic. Susana Reyes Gonzales  | Administrativo Financiero         |

**FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL.**

- Ø Identificar y Recopilar toda información de referencia del Municipio (PDM, PIM, DIAGNOSTICO, MANUALES,

Presupuestos etc.).

- Ø Establecer y/o Fomentar la Coordinación Inter-Institucional y procura de compromisos
- Ø Elaborar el Plan de Trabajo del Municipio dentro del marco participativo y democrático
- Ø Levantar información para elaborar el análisis Organizacional, el Plan de Capacitación y elaborar las propuestas pertinentes al Gobierno Municipal
- Ø Preparar y dirigir los talleres Municipales Necesarios.
- Ø Análisis del PDM para inferir contenidos, líneas estratégicas, programas y Subprogramas.
- Ø Elaboración de documento de Planificación Municipal (PDM, PIM, PGM)
- Ø Implementación, Monitoreo y Seguimiento del Plan por medio de las Comisiones para el Desarrollo
- Ø Asumir la Secretaría y Monitoreo de las comisiones de Trabajo, para evaluación constante de acciones en cada sesión de Consejo Municipal
- Ø Elaborar Propuesta de política de Recaudación y Recuperación de cartera flotante para mejorar los niveles de ingreso
- Ø Efectuar los análisis Financiero que definan Costos de La gestión y Disponibilidad efectiva de la alcaldía para la búsqueda de Financiamiento de la Brecha.
- Ø Propiciar la Cooperación y crear las condiciones necesarias para el traspaso de los Sistemas
- Ø Establecer Mecanismos de divulgación que promueva la información de las actividades que desarrolla la Municipalidad (Prensa, Radio, Panfletos, Boletines, etc.).
- Ø Participar en la elaboración del Presupuesto Municipal.

### CAPITULO III: CREACIÓN DE LAS COMISIONES PARA EL DESARROLLO.

Que el estudio del PDM que define los Ejes de Desarrollo Estratégicos del Municipio y tomando en consideración el rescate del funcionamiento interno de las comisiones que de acuerdo a la Ley existen a lo interno de los Gobiernos Locales y Constituyéndose el Plan de Gestión con una Base Participativa con Responsabilidad compartida en su ejecución, se organizan en el Municipio. Las Comisiones de Trabajo que Institucionalmente funcionan para impulsar el Desarrollo Sostenible y están integradas por las siguientes Instancias:

#### 1. Comisión Productiva

|                 |   |
|-----------------|---|
| Edwin Vasquez   | IPADE                                   |
| Maria Aydalina  | FUNCOD                                  |
| Henry Silva     | MAGFOR Coordinador                      |
| Enrique Lacayo  | E. Chamorro / Emp. Privada              |
| Alejandro Ulloa | UCOPA                                   |
| Serapio Suazo   | Consejal                                |
| Jesús Briceño   | ASODELCO                                |
| Henry Cerna     | PROTIERRA / * Secretario ETM / Alcaldía |

#### 2. Comisión Social e Infraestructura

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
| William Ramos    | MECD                        |
| Fernando Canales | MINSA                       |
| Ramón Martínez   | Educación Ambiental         |
| Maynor Gomez     | JCOP                        |
| Ricardo Hurtado  | Iglesia Católica            |
| Gilberto Jirón   | Iglesia Nazareno            |
| Róger Rojas V.   | Vice Alcalde                |
| Erick Reyes      | * Secretario ETM / Alcaldía |

#### 3. Comisión Medio Ambiente y Forestal

|                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| Erick Maravilla    | MARENA                             |
| Byron Baltodano    | OTR                                |
| Ramón Martínez     | Educ. Ambiental                    |
| Alberto Gaitán     | Guises de la montaña               |
| Raúl López         | PLYWOOD                            |
| Norman Gutiérrez   | Transforma                         |
| Filemón Ríos       | Amigos de la Tierra                |
| Gerardo Mongsberge | Coop. Austríaca                    |
| Rafael Martínez    | ASDEVERDE                          |
| Johana Jerez       | DANIDA * Secretario ETM / Alcaldía |

#### 4. Comisión Pesca y Turismo

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| Luis Jerez        | AMEC                    |
| Pedro Mina        | Policia                 |
| Juan Rojas        | Coop. De Pescadores     |
| Yaro Praslish     | Coord. Emp. Privada     |
| Róger Rojas       | Vicealcalde             |
| Clarissa Parrales | Emp. Privada            |
| Zayda Terán       | * Secretaria / Alcaldía |

#### 5. Comisión Fortalecimiento Institucional

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| Susana Reyes           | Alcaldía                    |
| Francisco Saballos     | Coord. Alcaldía             |
| René Álvarez           | Consejal                    |
| María Eugenia Parrales | * Secretaria ETM / ALCALDÍA |
| Francisco Díaz         | Candidato                   |
| Oscar Manzanares R.    | DANIDA.                     |
| Noel Ortiz             | Candidato.                  |
| Adán López Obando      | Alcaldía                    |
| Oscar Abaunza          | Consejal                    |

Cada Comisión ha sido conformada por grupos de interés Económicos, Políticos y Sociales con presencia e incidencia local

Es importante que en cada comisión se integre de forma activa para aportes, valoración, Monitoreo y Fluidéz en las decisiones el representante del consejo que compete a cada una de ellas.

#### FUNCIONES GENERALES DE LAS COMISIONES:

Ø Recepcionan aportes, sugerencias y demandas de los diferentes sectores poblacionales para incorporarlos por medio de la secretaria de la comisión y el representante del

Gobierno Local a decisión de priorización en sesión Ordinaria Previo análisis

Ø Estudian, analizan y rescatan los Planes definidos por las diferentes instancias de su sector de atención.

Ø Orienta el Plan de Desarrollo de acuerdo a los Subprogramas asignados.

Ø Colabora en la elaboración de perfiles que permitan promocionar las necesidades y acceder a las posibles fuentes de Financiamiento, así mismo apoya la formulación de los proyectos de acuerdo a su competencia

Ø Participa activamente en la preparación y exposición de proyectos sin fuente de financiamiento a los posibles inversionistas a nivel Local, Departamental y Nacional

Ø Propone y Participa en la Complementación del Plan Integral de Capacitación en Función de los intereses que representan

Ø Apoya la supervisión, Seguimiento y Control de los proyectos en ejecución

Ø Define un Plan Operativo con designación de fechas, acciones, responsables de ejecución y resultados esperados como mecanismos de evaluación de las tareas

Ø Elabora Informe de valoración de resultados del trabajo planificado de carácter bimensual previo a la sesión ordinaria del consejo

Ø Velan por el cumplimiento del principio de equidad en la distribución de los recursos y en cada una se fomentan las acciones de Conservación y Protección de los Recursos Naturales

Ø Interactúan con las comisiones internas del Consejo Municipal Conformadas de acuerdo a la Ley No. 40.

#### CAPITULO IV : DISPOSICIONES FINALES

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación Remítase copia de la presente al Ministerio de Gobernación-Secretaría de Asuntos Municipales, al Instituto Nicaraguense de Fomento Municipal INIFOM, la secretaria de Gobierno a Nivel Departamental y a la Asociación de Municipio de Nicaragua AMUNIC.

Dado en el Municipio de El Castillo, Departamento de Rio San Juan, a los Cuatro días del mes de Octubre del año 2000. - Francisco Saballos Blanco, Alcalde Municipal. - Serapio Lorenzo Suazo López, Secretario del Consejo.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1606 - M. 124217 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y

Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 53 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

**JOHNNY ALBERTO MARENCO GARCIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil - El Rector de la Universidad, Dr Gilberto Bergman Padilla - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca

Es conforme. Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg No. 1685 - M. 0126474 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 56 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

**GEYDI DEL SOCORRO PRADO ROJAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil - El Rector de la Universidad, Dr Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca

Es conforme. Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No 1686 - M. 0126889 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 59 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ALEXANDER RAMON FERNÁNDEZ GARCIA**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No. 1687 - M. 0126472 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 55 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**LIZETH DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic.

Alvaro Alegria Vaca

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No 1688 - M. 0126890 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 59 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**LEONARDO MUÑOZ BERVIS**, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil uno - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No. 1689 - M. 0126471 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 55 Tomo # 01 del Libro de Registro de Titulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**NIEVE MERCEDES DIAZ VARGAS** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca

Es conforme Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No. 1690 - M. 0126473 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 55 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ROSA MARIA DIAZ VARGAS**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 1691 - M. 0126475 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 59 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JOSE DE LA CRUZ ALVARADO**, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 1722 - M. 507065 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**AMEDISMAEL SOLIS MONTENEGRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Armando Zambrana Fonseca, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 1725 - M. 0236527 - Valor C\$ 60 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN CASTILLO VARGAS**, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Armando Zambrana Fonseca, Firma ilegible Director Registro Académico Central

Reg. No. 1744 - M. 326356 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 103, Página 122, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SONIA MARIA GUILLÉN ALEMAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Mayo del dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Armando Zambrana Fonseca, Firma ilegible Director Registro Académico Central

Reg. No. 1703 - M. 236514 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 038, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

**FRANIA MARIA GARCIA NOGUERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ilcana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, Febrero 20 de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 1719 - M - 0236534 - Valor C\$ 90.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta No. 11-98 del día 10 de Diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: "Acuerdo No. 5: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 6 del día 6 de Septiembre-2000, Acuerdo No. 3 resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **JULIO CESAR CARBALLO GUADAMUZ**, de nacionalidad Nicaraguense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Ing. Mecánico, extendido por la Universidad Oriente, Cuba el 1º De Julio de 1998, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesio-

nales, la inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil Lic. Jorge F. Morales Sequiera, Secretario General UNI.

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo partida No. 178, Folio 183, Tomo I, del libro de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro UNI.

Reg. No. 1604 - M - 162226 - Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta No. 11-98 del día 10 de Diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: "Acuerdo No. 5: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión Extraordinaria No. 9 del día 15 de Noviembre/2000, Acuerdo No. 3 resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. MARTHA KARIBEÑA SOLIS HERRERA, de nacionalidad Nicaraguense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Ing. Civil, extendido por el Instituto de Ingeniería de Construcción de Rostov del Don en Rusia, el 20 De Junio de 1994, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3,4,5,7,8,9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil Lic. Jorge E. Morales Sequiera, Secretario General UNI.

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo partida No. 185, Folio 189, Tomo I, del libro de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua a los diez días del mes de Enero del año dos mil Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro UNI.

Reg 1734 - M 0236549 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 671, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ORVELINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1735 - M. 0236546 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 737, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LUISA ARGENTINA GUTIERREZ ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 1736 - M. 0236548 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 573, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**ANA BELLY LANDERO AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1733 - M. 0236547 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 738, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**DELFA GUEVARA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001 - Rosario

Gutiérrez, Directora.

Reg. 1633 - M. 236457 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 736, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**ADELA MARIA GONZALEZ ARROLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1625 - M. 506868 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 642, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**ELVIA RAQUEL CRUZ ANGUIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1620 - M. 483890 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 913, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 1629 - M. 506909 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 911, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**JOSE RAUL TORREZ SOMARRIBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1636 - M. 65151 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 901, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LISSETH DEL CARMEN BALTODANO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1708 - M. 018626 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 855, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**BRENDA MARIA LAGUNA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1729 - M. 0236560 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 908, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**YESSENIA DEL SOCORRO FERRUFINO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 12 de Febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 1621 - M. 313444 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**MAYRA ISABEL VIVAS HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1630 - M. 236454 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 216, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**ALINA DEL CARMEN VANEGAS MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 1631 - M. 236459 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**NIDIA MARIA BALDELOMAR DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 1637 - M. 236489 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 247, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JUAN BOSCO GARCIA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Filología y Comunicación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1618 - M. 236488 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 722, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

BLANCA NUBIA TOLEDO LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1616 - M. 236478 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 528, Tomo II del Libro de

Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER VILLARREAL CONDEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

#### CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado NASSER GUTIERREZ SUAZO, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto de segura y formal prisión dictada en su contra por los delitos de DEFRAUDACION, en perjuicio de UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS, UNAG. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio sino comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil. - Dr. Walter Erick Solís, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) FIDEL ORLANDO REYES MOLINA, por el delito de LESIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS, siendo de generales desconocidas él (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados, en perjuicio de VIKI DEL CARMEN MORALES MADRIZ. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarar(se) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: último portón, costado Oeste de EXPICA, dos cuadras al

Norte, segunda casa, Chureca (Acahualinca), Managua Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil - Lic. Ma. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) JOSE EMIR CENTENO, por el delito de ROBO CON FUERZA, siendo de generales desconocidas él (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados, en perjuicio de ELIZABETH NARVÁEZ PAYAN. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarárselo (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Plaza Julio Martínez tres c. al Lago, cinco cuadras arriba y setenta y cinco vrs. Al Sur. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil - Lic. Ma. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por vez Primera cito y emplazo a MARISOL URBINA LARA, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de ESTAFA, en perjuicio de OLGA AVILEZ LOPEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente Managua, 15 de Junio de dos mil. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a ELVIN ENRIQUE MENDOZA MADRIGAL y JACKSON DELGADILLO FLORES, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de VIOLACION, en perjuicio de BLANCA VERÓNICA MORENO LA CAYO, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 16 de Junio de dos mil - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua

Por vez Primera cito y emplazo a FRANCISCO JAVIER NIETO CASTRO, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de ESTAFA, en perjuicio de DANILLO GONZALEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 21 de Junio de dos mil. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez Primera cito y emplazo a MARIO DEL CARMEN CARRILLO RODRIGUEZ, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de LESIONES, en perjuicio de ERNESTO BRENES, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente. Managua, 22 de Junio de dos mil. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua

Por vez Primera cito y emplazo a FABRICIO BERRIOS PEREIRA, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de CODESA, S.A., para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente Managua, 08 de Junio de dos mil. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua

Por vez Primera cito y emplazo a JUAN ENRIQUE ZAPATA, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de LESIONES, en perjuicio de LUIS HUMBERTO VELÁSQUEZ LOPEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. Y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales vigente Managua, 28 de Junio de dos mil. - Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua